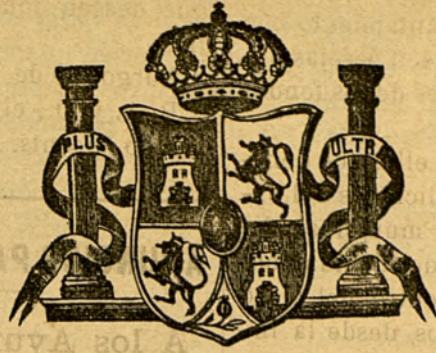


**PRECIO DE SUSCRICION.**

**PARA LA CAPITAL.**  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id.... 4'90

**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id.... 6  
 Un número.... 0'25



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm. 305.)

**GOBIERNO CIVIL.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Montes.**

La Real órden de 23 de Setiembre de 1881 anticipa los plazos en

que han de hacerse las operaciones necesarias para la formacion de los planes provisionales de aprovechamientos.

En su consecuencia se hace preciso que antes del 1.º de Enero del año próximo remitan los Ayuntamientos á este Gobierno civil un estado por duplicado y sujeto al

modelo adjunto, expresando todas las operaciones que deseen ejecutar en sus montes durante el año forestal de 1892 á 1893, así como la tasacion de los productos que han de aprovecharse.

Burgos 30 de Octubre de 1891.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

*Año forestal de 1892 á 1893.*

**DISTRITO MUNICIPAL DE....**

**PARTIDO JUDICIAL DE.....**

Operaciones de aprovechamiento y mejora que los pueblos de este distrito municipal se proponen ejecutar en sus montes en el próximo año forestal, con sujecion á las disposiciones vigentes y de conformidad con lo acordado en sesion de Ayuntamiento de fecha..... de..... de.....

Nombres de los pueblos.	Nombres de los montes.	APROVECHAMIENTOS VECINALES.					Tasacion de los pastos.	APROVECHAMIENTOS SUBASTADOS.					Tasacion de los pastos.	Mejora que se propone ejecutar.	Sitio y método para hacer el aprovechamiento ó la mejora.	Época en que conviene á los vecinos hacer el aprovechamiento de leñas.				
		MADERAS. Número y especie de árboles.	LEÑAS. Número de estereos y especie.	Número y especie de ganado de uso propio					MADERAS. Número y especie de árboles.	LEÑAS. Número de estereos y especie.	Número y especie de ganado de granjería.									
				Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.				Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.				

En..... á..... de..... de 189....

El Secretario,

V.º B.º  
 El Alcalde,

### Minas.

Examinados los expedientes de minas que se expresa á continuacion, presentados en esta oficina por la Jefatura del distrito de Palencia, con fecha de hoy he aprobado las demarcaciones practicas por los Ingenieros encargados de las mismas; y con arreglo á los artículos 40 y 56 de la vigente ley

de minas, se hace saber á los interesados por medio de este periódico oficial para que se personen en la Seccion de Fomento á verificar el pago del título y derechos de concesion en el preciso término de 15 dias contados desde el de la publicacion en el Boletin oficial.

Burgos 31 de Octubre de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del interesado
876	La Piedad.	D. Eugenio Rámila Gallo.
887	Juanin.	Genaro Blas de Alzaga.
903	Matilde.	Vicente Zaballa y Loseros.
906	Remedios.	Lorenzo Ruiz Lopez.
907	La Union.	Angel Tudanca Fernandez.
926	Luis.	Justo de Ansuategui.
930	La Esperanza.	Angel Fernandez Peña.
932	San Epifanio.	Pedro Gorostiza y Aguirre.
950	La Soledad.	Saturnino Martin Muñoz.
956	La Rosario.	Angel Espina Lázaro.

### COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 23 de Setiembre de 1891.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza, y asistencia de los Sres. Cuadro, Villanueva, Chico, y Gutierrez, dióse lectura del acta de la anterior de 19 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de un oficio del Director interino del Colegio de sordo-mudos en que participaba que en el dia 15 del actual ingresó en dicho Establecimiento el alumno sordo-mudo Honorato Diaz, pensionado por la Provincia á cuenta de las plazas asignadas al partido de Sedano.

Dióse lectura de un oficio del Arquitecto provincial en que participa que en el dia de ayer regresó á la capital después de cumplimentar el servicio á que hizo referencia en su escrito del 18; y la Comision acordó quedar enterada.

No habiendo sido reconocido en el dia 8 de Mayo último el mozo Feliciano Garcia Garcia, quinto núm. 2.º del reemplazo de 1889 por el distrito de Madrijalejo: la Comision acuerda señalar el dia 7 de Octubre próximo para que comparezca á ser reconocido.

Dióse lectura de un oficio del Director interino del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta capital remitiendo la relacion de los alumnos pensionados por esta provincia y por las de Vizcaya y Guipúzcoa, que no han regresado de vacaciones á pesar de haber terminado el periodo de los dos meses que se les concedió; y la Comision acuerda que se oficie á las Diputaciones de aquellas provincias rogándolas se sirvan manifestar si han adoptado alguna determinacion relativa á las pensiones que tenian concedidas á dichos alumnos para el Colegio mencio-

nado, y á los padres de los de esta provincia previniéndoles que si no regresan en el plazo de 15 dias se anunciará la vacante.

Accediendo á lo solicitado por D. Tomás Alonso Camarero, vecino de Mecerreyes, la Comision acuerda que se le entregue su nieto Primo Alonso Garcia, acogido en el Hospicio provincial.

La Comision acuerda, informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion de la cuenta municipal de barrio de Muñó perteneciente al año económico de 1888-89 rendida por el Alcalde D. Aniceto de la Peña y por el Depositario D. Roman Palacios.

La Comision acuerda aprobar la cuenta de bagajes suministrados en el canton de La Gallega durante el 4.º trimestre de 1890-91, aumentando á su importe 5'27 pesetas consignadas de menos y deduciendo 2'03 pesetas del bagaje que no se justifica, con cuyas alteraciones asciende la misma á 22 pesetas 48 céntimos.

Vista la comunicacion del Director de carreteras provinciales haciendo presente que al verificar el replanteo previo del trozo 4.º de la 1.ª Seccion de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez se han encontrado todas las estacas principales, de manera que las que faltan pueden determinarse con gran aproximacion; que sirven por tanto los planos del proyecto sin necesidad de gastar tiempo y dinero en levantarlos de nuevo; que no hay alteracion de canteras ni obras de fábrica: que las pequeñas variaciones que ocurren, como ocurren siempre durante la construccion, no han de alterar en la esencia ni en detalles de importancia el proyecto, y que se llegará á la liquidacion general de las obras sin aumento de presupuesto; por cuyas razones y la de que esta Comision ha acordado que el replanteo se verifique tal y

como se halla estudiado el trazado, procede que tenga lugar la subasta con arreglo al proyecto aprobado; y la Comision acuerda que se anuncie la subasta de dichas obras, para la cual se formará por el Negociado el pliego de condiciones económico-administrativas.

En el expediente sobre subasta realizada en el dia 7 del actual y hora de las doce de su mañana para contratar la adquisicion de los géneros y materiales necesarios para el servicio de los acogidos y de los talleres del Hospicio provincial durante el presente año económico: resultando del testimonio del acta de remate expedido por el Notario D. Fernando Monterrubio, que se presentaron diez proposiciones de D. Eladio Escudero Romero y D. Toribio Alonso y Villa, vecinos de esta Ciudad, D. Máximo Alonso Lozano, de Gamonal, D. Antonio Lozano Diez, de Mecerreyes, D. Francisco Eutiso y Eutiso, de Munilla, provincia de Logroño, D. Juan Nuñez Garrido, D. Rufino Marin y Andrés, D. Roman Dorronsorero Rojo, D. Ramon Lozano Perez y D. Nemesio Martinez Rufflanhas, de esta Capital, comprometiéndose á suministrar varios géneros y á los precios que se detallan en el testimonio referido, habiéndose adjudicado provisionalmente el remate á D. Eladio Escudero, D. Toribio Alonso Villa, D. Antonio Lozano, D. Juan Nuñez, D. Rufino Marin, D. Roman Dorronsorero y D. Ramon Lozano, respecto de los artículos en que fueron los mejores postores: resultando que no se presentó licitador alguno á los géneros siguientes: 200 metros de algodón para enaguas á 0'70 pesetas; 250 kilogramos de lana para colchones á 2'15 kilo; 300 id. de lana en rama sin giria á 2'20 pesetas id.; 180 id. de cabra á 6 pesetas y 100 hectólitros de ceniza de carbon de encina y buena leña á 0'90 pesetas hectólitro; y considerando que en la celebracion de la subasta se observaron las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y que no se ha presentado ninguna reclamacion en contra de aquel acto durante el plazo de cinco dias que señala para ello la disposicion citada: considerando que ascendiendo el valor de los artículos no contratados á 2507 pesetas 50 céntimos, se hace preciso para la adquisicion de los mismos celebrar ante Notario nueva subasta, que deberá tener lugar tan solo en esta Capital en el salon de actos de la Diputacion, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comision provincial en quien delegue sus atribuciones: la Comision acuerda declarar válido el acto de la subasta, adjudicar definitivamente el remate á D. Eladio Escudero, D.

Toribio Alonso Villa, D. Antonio Lozano, D. Juan Nuñez, D. Rufino Marin, D. Roman Dorronsorero y D. Ramon Lozano, como mejores postores respecto de los géneros y materiales que cada uno de ellos ha contratado y que se relacionan en el testimonio expedido por el Notario; que se requiera á dichos rematantes para que dentro del plazo de 10 dias presenten el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva y que se devuelvan los resguardos de depósito á los demás licitadores, dándose conocimiento del resultado de la subasta á la Delegacion de Hacienda de esta provincia, con arreglo á lo que preceptúan los artículos 20 y 21 del Reglamento de 13 de Julio de 1882 sobre impuesto de la contribucion industrial; que se anuncie en el Boletin oficial de la provincia con diez dias de anticipacion por lo menos, en razon á que el importe del contrato no excede de 5000 pesetas y á la urgencia en la adquisicion de algunos géneros, nueva subasta de dichos géneros, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la que tuvo lugar el dia 7 del actual, señalándose el dia 12 de Octubre y hora de las doce de su mañana, designando al Vocal Sr. D. Manuel Chico para que en nombre de la Diputacion asista á la subasta.

Examinado el anuncio propuesto por el Negociado y la Secretaría que debe publicarse en el Boletin oficial de la provincia sobre la apertura de matrícula del 1.º al 10 de Octubre próximo de los que aspiren á ser alumnos de la clase de dibujo de la Academia del Consulado, cuyas clases han de comenzar el 15 de Octubre próximo: la Comision acuerda aprobarle y que se publique con el mismo el artículo 7.º del Reglamento para conocimiento de los interesados.

Examinado el expediente de reclamacion formulado por D. Hermenegildo del Amo y dos vecinos mas de Quintanas de Valdelucio contra la validez de la eleccion de Junta local administrativa del citado pueblo de Quintanas, verificada el dia 8 de Julio próximo pasado: la Comision acuerda estimar el recurso y declarar la nulidad de la eleccion mencionada.

Examinado el expediente de instancia presentada por D. Lucas Peña Llarena y D. Francisco Bodega Villa ante el Ayuntamiento del Valle de Mena con fecha 6 de Julio próximo pasado renunciando al cargo de Concejal para el cual habian sido proclamados á virtud de la última eleccion verificada en 10 de Mayo último, bajo el fundamento el primero de dichos Sres. de haber cesado en el propio cargo de Concejal en el dia en que tomó posesion el nuevo Ayuntamiento y

de que no podia ser reelegido por exceder de 6000 almas la poblacion de aquel término municipal, y el D. Francisco Bodega Villa de que venia siendo Juez municipal suplente, incompatible con el de Concejal: la Comision acuerda estimar ambas renunciaciones y declarar á los expresados sujetos relevados del cargo de Concejales.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido con oficio de 16 del actual á los efectos del art. 12 del Real decreto de 24 de Marzo último, instruido á instancia de D. Juan Martinez y Martinez, vecino de Buniel, protestando contra la capacidad legal de D. Dámaso Saldaña, Concejal proclamado á virtud de la eleccion verificada el 10 de Mayo último, bajo el fundamento de que tiene participacion en el contrato de arrendamiento del impuesto de consumos de aquel pueblo por convenio celebrado con el rematante del expresado arriendo: la Comision por mayoria acuerda estimar la protesta de que queda hecha referencia y declarar á D. Dámaso Saldaña incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal.

Examinada la instancia, que ha remitido el Sr. Gobernador civil, de D. Sebastian Fontecha, vecino de Bozoo, en solicitud de que se le auxilie con los recursos que sean posibles de los fondos de calamidades atendida la magnitud del siniestro sufrido á consecuencia de un incendio que redujo á cenizas el dia 17 de Agosto último 1000 haces de trigo que tenia dispuestos para trillar en su era, un pajar, cabaña y aperos de labranza, cuya pérdida total asciende próximamente á 3000 pesetas; y considerando que en el presupuesto provincial no hay consignada cantidad alguna para atender á esta clase de siniestros: la Comision acuerda manifestarlo así al Sr. Gobernador civil, devolviendo la instancia y la certificacion que ha presentado á ella adjunta, por si considera que de los fondos del Estado puede concedérsele alguna cantidad.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del expediente sobre provision de dos plazas de peones camineros para la conservacion de la carretera provincial de Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra y del paso titulado El Peñedo en la misma carretera.

En el expediente incoado á instancia de D. Máximo Alvarez, comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe, solicitando se ordene al Alcalde actual el abono de las dietas correspondientes á los dias que lleva de Alcalde: la Comision acuerda ordenar á la expresada autoridad local que bajo su mas estrecha responsabilidad abone al

expresado comisionado las 44 pesetas 75 céntimos á que ascienden las dietas y gastos del expediente ejecutivo, y que se prevenga á dicho comisionado que en lo sucesivo cuide de consignar en el expediente las causas que impidan la práctica de las diligencias reglamentarias.

Hallándose justificada en forma legal la demencia de Juan Garcia Ceballos, natural y residente en Busto de Bureba, y la necesidad de que sea recluido en un Manicomio, así como su pobreza, que puede considerarse de solemnidad, atendida su absoluta falta de recursos y la carencia de padres y parientes próximos que pudieran socorrerle, así como la circunstancia de ser natural de esta provincia: la Comision acuerda que el referido sujeto sea recluido en clase de observacion en el Manicomio de Valladolid por cuenta de los fondos de esta provincia, haciendo saber al pariente del alienado por quien se halla incoado el expediente, Miguel Garcia Ibarra, que si se encarga de la conduccion de aquel al citado Establecimiento le serán abonados de los mismos fondos los gastos de su traslacion, siempre que no excedan de la cantidad de 50 pesetas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 23 de Setiembre de 1891.  
=El Vicepresidente, Isidro Plaza.  
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Resultando vacante en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital una plaza de alumno pensionado por la Provincia, correspondiente al partido de Burgos, la Comision provincial en sesion de 28 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se anuncie dicha vacante para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de dicha Corporacion dentro del plazo de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

A la instancia se acompañará los documentos siguientes:

1.º Certificacion de la partida de nacimiento del aspirante á ingreso, expedida por el Juzgado municipal respectivo en que se acredite haber cumplido la edad de 8 años y no exceder de la de 16.

2.º Otra, expedida por el Médico-Cirujano titular del distrito, en que igualmente se acredite que dicho aspirante es completamente

sordo-mudo ó ciego, que está vacunado ó que ha pasado la viruela, que se halla en el goce de todas las facultades intelectuales y que no padece enfermedad que le imposibilite para el estudio ni que pueda contagiarse.

3.º Otra certificacion, expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde, haciendo constar la riqueza que los padres del aspirante tengan amillarada y la contribucion que satisfagan por todos conceptos.

4.º Informe del Ayuntamiento y del Cura párroco de la respectiva localidad.

Lo que se publica para conocimiento de los que se crean con derecho á ocupar dicha vacante.

Burgos 30 de Octubre de 1891.  
=El Vicepresidente, Isidro Plaza.  
=P. A. D. L. C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Marciano Irazu Diaz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el expediente que se expresará se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que á la letra dicen como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 24 de Octubre de 1891, el Sr. D. José Roman Junquera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos seguidos á instancia del Procurador D. Manuel Lopez Garcia contra Mariano Santos y Policarpo Saldaña Tobar, vecinos de Tardajos, sobre pago de 1000 pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo de mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á Mariano Santos y Policarpo Saldaña Tobar, y con su valor completo pago al ejecutante de la cantidad de 1000 pesetas, intereses y costas causadas y que se causen hasta su completo pago. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. = José Roman Junquera.

Burgos 29 de Octubre de 1891.  
=Marciano Irazu.=V.º B.º=José Roman Junquera.

### Briviesca.

D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de instruccion de esta villa de Briviesca y su partido,

Por la presente ruego y encargo á todos los agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y segura conduccion á este Juzgado de los individuos cuyas circunstancias se expresará á continuacion, como así bien de las caballerías y efectos sustraídos por los mismos en el pueblo de Rublacedo de Arriba, en la noche del 27 al 28 del corriente, de la propiedad del vecino Saturnino Alonso; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo de oficio por robo de dichas caballerías y efectos.

Dado en Briviesca á 29 de Octubre de 1891.=Jacinto Cortí.=Por su mandado, Justo G. Saiz.

### Señas de las caballerías.

Una yegua roja de 5 años, 6 cuartas, estrellada en la frente, cola corta. Otra yegua negra, vieja, preñada, con pelos blancos en la cabeza y crin, de cinco y media cuartas, sin herrar. Un caballo rojo, de 3 años, seis y media cuartas, calzado de los pies, tiene hinchado el izquierdo. Una mula castaña oscura, de 2 años, 6 cuartas, bozalba, sin herrar.

### Efectos.

Un castillete de aparejo con su cincha; unos lomillos de costillas con un costal de sudadero, con un atarre de lana vieja; una manta de lana, nueva, con rayas encarnadas y otros colores.

### Señas de los sujetos.

Uno alto, con sombrero redondo, de regular edad, con barba entrecana, y un tapabocas de color de café. Dos con boinas azules, con bigote, capas nuevas y embozos á rayas azules y blancas. Otro de apellido Murga, alto, delgado, color blanco, nariz larga, gorra ó boina oscura, habita en el barrio de San Esteban de la ciudad de Burgos, ha estado preso en la cárcel de dicha ciudad y llevaba alforjas con rayas encarnadas y blancas.

## DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depo-  
sitaría Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos  
compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias,  
mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Proce- dencia del inmue- ble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasifi- cacion.	Plazo que el pagaré representa.	SU IMPORTE. — Pias. Cents.	Nombre del comprador.
<i>Bienes de Propios.—Vencimientos de Mayo.</i>						
Propios	1915	Frandovinez.	Rústica	9	150'50	Anselmo Garcia.
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	9	602'25	"
"	"	"	"	10	"	"
"	2963	Quintanilla Colina.	"	2	41	Raimundo Ruiz.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	2	164	"
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	2450	Sasamon.	Urbana	9	21'10	Fermin Martinez.
"	"	"	"	9	84'40	"
"	2373	Cilleruelo de Abajo.	R.	2	46'40	Agustin Zayas.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	2	184'40	"
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	690	Villaq. de los Infantes.	R. y U.	5	104'47	Dionisio Benito.
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	5	417'90	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	632	Villaldemiro.	U.	2	10'50	Pedro Santa Maria.
"	630	Santelices.	R.	4	12'75	Juan Pereda.
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	4	51	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	1041	Haedo de las Puebas.	"	5	44'25	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	5	45	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"

(Continuará.)

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Alcaldía de Quintanilla del Agua.*

Verificado el repartimiento de consumos para el actual año económico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 8 dias; trascurridos que sean no se oirá reclamacion alguna.

Quintanilla del Agua 29 de Octubre de 1891.— El Alcalde, Andrés Izquierdo.

### *Alcaldía de Villaverde Peñorada.*

La cobranza de la contribucion territorial é industrial de este distrito correspondiente al segundo trimestre del actual año económico tendrá lugar el dia 8 de Noviembre próximo en la casa de costumbre.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Villaverde Peñorada 29 de Octubre de 1891.— El Alcalde, Martin Arce.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Molina de Ubierna para el dia 8.

El de Marmellar de Arriba para el dia 13.

El de Modubar de la Emparedada para los dias 14 y 15.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### *Ayuntamiento constitucional de Burgos.*

#### Feria de San Martin.—1891.

En los dias 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado sito en el barrio de San Lucas de esta ciudad la siempre-concurrida feria de ganados caballar, mular, vacuno y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los concurrentes al ferial, la distribucion de los siguientes premios:

Uno de 300 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificacion del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criados ó recriados por él en esta provincia.

Uno de 200 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce, acreditándose dichas circunstancias.

Uno de 100 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales en número que no baje de doce, id.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de treinta meses, id.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de quince meses, id.

Uno de 100 pesetas al expositor del mejor potro de treinta meses, acreditando dichas circunstancias ó haber sido adquirido con destino á ella si es entero.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor potra de treinta meses, id.

Uno de 75 pesetas al expositor del mejor potro de quince meses, acreditando ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 50 pesetas al expositor de la mejor potra de quince meses, id.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del natural, acreditando el dueño ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproduccion en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del contrario, id.

Uno de 50 pesetas á la mejor yunta de bueyes que se presente.

Uno de 50 pesetas á la mejor cerda de raza grande, atendándose en su segundo término á la que tenga mayor número de crías.

Uno de 250 pesetas al mejor comprador de ganados, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 4.000 pesetas, justificando este particular en el acto de la distribucion de premios con la exhibicion de las cartas-guías expedidas por la Inspeccion del Gobierno de provincia, y cuya valoracion, á juicio de los peritos que formen el Jurado, sea regulada cuando menos en aquella suma.

No se adjudicará premio al ganado que, sin embargo de ser el mejor de los presentados en su clase, no reúna á juicio del Jurado las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el dia 13 concurrirán al pabellon del Excmo. Ayuntamiento antes de las doce de la mañana del dia 12 con el fin de hacer la oportuna inscripcion de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento, y con el de entregar las certificaciones que se exigen.

Burgos 24 de Octubre de 1891.— El Alcalde, Emilio Luis y Rozas.— P. A. D. S. E.— El Secretario, José Rio y Gili.

### *Redencion del servicio militar.*

Unica y verdadera gran empresa de redencion y sustitucion de mozos alistados para el presente reemplazo, establecida en Madrid, calle de Toledo, n.º 56, pral., bajo la direccion de D. Feliciano Salustiano.

Representante en las zonas de Burgos y Miranda de Ebro, D. German Gonzalez. Oficina, calle de Lain-Calvo, n.º 38, Burgos.

Hasta hoy ha sido una necesidad sentida por las familias no disponer de suficientes recursos para redimir á sus hijos del servicio militar activo en los Ejércitos de Ultramar, pero aquella ha desaparecido desde el momento que esta acreditada Agencia se compromete á librarlos de tan penoso servicio por la cantidad de 150 ó 75 pesetas que los interesados constituirán en depósito antes del sorteo en respetables y acreditadas casas de comercio que esta Empresa tiene designadas.

Verifica tambien otras importantes operaciones, todas ellas benéficas á los intereses del particular contratante.

Pídanse prospectos y detalles al expresado representante D. German Gonzalez, quien los facilitará extensos y sin interés.